



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 18 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 05, de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Srs. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día la propuesta de suscripción de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA IMPULSAR EL MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE PISO FORRAJERO PARA VACUNOS Y OVINOS MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO CON MAQUINARIAS AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley*", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) y 5) del Artículo 9°, Artículo 39°, 41° y 44° de la presente norma;

Que, el artículo Artículo 87^a establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, de la misma manera, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*".

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en la Sesión Ordinaria N° 04, de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2024, se trató como agenda la celebración de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA IMPULSAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



EL MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE PISO FORRAJERO PARA VACUNOS Y OVINOS MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO CON MAQUINARIAS AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS, en mérito al Oficio N° 079-2024-A-MDL, ingresado con expediente Administrativo N° 2362, de fecha 15 de marzo de 2024, por el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui, solicita suscripción de Convenio específico líneas arriba mencionada, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2578337, denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GANADO VACUNO Y OVINO EN EL DISTRITO DE LANGUI-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", que pertenece al Distrito de Langui; el mismo que debe aprobarse en sesión de concejo y autorizar al alcalde la suscripción del mismo;

En, ese sentido se tiene el informe N° 184-2024-SGPPR-MPC, de fecha 18 de marzo mediante el cual concluye que aprueba la disponibilidad presupuestaria, por el monto de S/400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles) para asumir costos de cofinanciamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GANADO VACUNO Y OVINO EN EL DISTRITO DE LANGUI-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2578337, la misma que será afecto al FONCOMUN PROVINCIAL; En ese contexto se tiene la Opinión Legal N° 223-2024-OAL-MPC, de fecha 18 de marzo del 2024 el Asesor Legal de la Entidad, David Ortega Fernandez, OPINA que el convenio cumple con las formalidades de ley y es atribución del concejo municipal aprobar: 1) La suscripción del convenio; 2) Autorizar al alcalde para que en representación de la Municipalidad Provincial de Canas, pueda suscribir el convenio con la Municipalidad Distrital de Langui, 3) en caso de transferencia financiera aprobar mediante sesión de Concejo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción de firma de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA IMPULSAR EL MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE PISO FORRAJERO PARA VACUNOS Y OVINOS MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO CON MAQUINARIAS AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS, DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GANADO VACUNO Y OVINO EN EL DISTRITO DE LANGUI-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2578337, conforme los considerando precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas CPC Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, consensuar y firmar los convenios al que contrae el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

